



Informe Financiero
PROYECTO DE LEY QUE MEJORA Y ESTABLECE NUEVOS BENEFICIOS EN EL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS.
(Mensaje N° 533-367)

I. Antecedentes

El presente informe financiero presenta el efecto fiscal del aumento de los parámetros que definen los beneficios contemplados en el Sistema de Pensiones Solidarias creado en la ley N°20.255. Dichos beneficios son el Aporte Previsional Solidario de Vejez, la Pensión Básica Solidaria de Vejez, el Aporte Previsional Solidario de Invalidez y la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.

La propuesta plantea el valor de la Pensión Básica Solidaria (PBS) y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), definidos en los artículos 7° y 13° de la ley N°20.255.

Tabla N°1: Modificación del Sistema de Pensiones Solidarias

Aumento PBS y PMAS respecto al valor actual					
	Edad (Pilar)	2020(*)	2021	2022	Acum.
PBS	18-64 (Invalidez)	25%	40%	50%	50%
	65-74 (Vejez)	25%	40%	50%	50%
	75-79 (Vejez)	30%	50%	50%	50%
	80-más (Vejez)	50%	50%	50%	50%
		2020	2021	2022	Acum.
PMAS	65-74 (Vejez)	25%	40%	50%	50%
	75-79 (Vejez)	30%	50%	50%	50%
	80-más (Vejez)	50%	50%	50%	50%

(*) El parámetro fijado para 2020, rige desde diciembre 2019.

El incremento de estos parámetros no afecta la aplicación del reajuste por inflación que se efectúa en julio de cada año.

Se uniforma la regla de cálculo del APS de vejez para los nuevos beneficiarios, aplicando la regla de pensión final garantizada, que actualmente se le aplica sólo a quienes tengan una pensión base inferior al valor de la PBS. Esta modificación beneficia a las personas con una pensión de vejez bajo la modalidad de Retiro Programado.

También se incorpora una nueva regla de usos de los fondos de las cuentas de capitalización para el financiamiento del APS, usando los fondos individuales primero. Con lo anterior se crea un beneficio de sobrevivencia para compensar por las eventuales diferencias entre el fondo efectivo y el fondo que hubiese tenido sin el cambio de regla planteado, con el propósito de que un eventual sobreviviente tenga una



pensión de sobrevivencia por el mismo valor al que hubiese tenido si no se hubiera efectuado tal cambio de regla.

Finalmente, se incorpora un beneficio para quienes tienen una Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) más alta que la PMAS, pero que eventualmente su retiro programado cae por debajo del valor de la PBS. A este grupo se les entregará un complemento para que la suma de sus pensiones no baje del valor de la PBS. Para ingresar a este beneficio, el pensionado debe cumplir los requisitos de focalización definidos.

La aplicación de esta medida requiere un reforzamiento de la fiscalización por parte de la Superintendencia de Pensiones. La contratación de personal y equipamiento implicará un mayor gasto de 97,8 millones de pesos anuales, vinculado a un aumento de dotación de 3 cupos.

El mayor gasto fiscal vinculado a las transferencias fiscales de los beneficios descritos anteriormente, se detallan en la siguiente sección.



II. Efecto Fiscal

Tabla N°2 Mayor Gasto Previsional producto de las modificaciones propuestas, Millones de pesos 2019.

Año	PBS Vejez	APS Vejez	PBS Invalidez	APS Invalidez	Sobrevivencias	Complemento	GEPM	Total
2019	14,707	34,661	4,898	1,977	0	0	0	56,243
2020	176,479	336,272	58,780	23,725	269	4	-134	595,395
2021	242,001	422,377	94,509	38,768	522	15	-329	797,862
2022	262,537	420,890	117,016	49,304	629	14	-560	849,830
2023	257,051	380,381	115,870	49,691	1,903	16	-807	804,105
2024	251,387	355,406	115,398	49,672	3,019	24	-1,038	773,868
2025	245,455	340,134	114,808	49,895	5,089	28	-1,232	754,177
2026	238,930	340,637	114,933	49,104	6,848	73	-1,378	749,146
2027	230,192	357,208	115,095	48,118	9,838	82	-1,468	759,064
2028	221,366	398,224	115,801	47,227	13,349	97	-1,632	794,432
2029	212,193	475,051	116,158	46,601	17,159	107	-1,785	865,484
2030	203,236	544,864	116,629	45,865	21,343	133	-1,883	930,186
2031	193,949	610,098	117,863	44,855	26,504	210	-1,987	991,492
2032	188,426	686,502	118,084	43,727	32,294	275	-2,150	1,067,159
2033	182,880	757,738	118,626	42,381	38,805	325	-2,291	1,138,464
2034	177,063	844,401	119,376	41,476	46,624	360	-2,435	1,226,865
2035	171,526	933,385	120,469	40,419	54,420	383	-2,579	1,318,023
2036	165,841	1,025,812	121,406	39,460	64,196	435	-2,718	1,414,432
2037	157,206	1,117,193	122,969	38,783	72,976	517	-2,822	1,506,822
2038	149,104	1,211,891	124,934	37,741	82,239	544	-2,885	1,603,568
2039	141,082	1,306,902	126,463	36,810	92,499	578	-2,890	1,701,444
2040	133,400	1,402,626	127,743	35,780	103,543	587	-2,988	1,800,689
2041	125,510	1,496,087	129,782	35,111	113,355	642	-3,072	1,897,415
2042	118,369	1,591,497	131,807	34,616	124,328	744	-3,078	1,998,281
2043	111,622	1,682,973	133,676	33,460	135,041	808	-3,122	2,094,459
2044	105,219	1,775,919	135,302	32,747	146,247	1,001	-3,023	2,193,412
2045	99,094	1,862,763	137,160	31,937	157,563	1,064	-2,997	2,286,586
2046	93,527	1,941,201	138,930	31,073	169,357	1,234	-2,960	2,372,362
2047	88,642	2,014,081	140,636	30,151	181,228	1,420	-3,049	2,453,108
2048	84,109	2,081,209	142,434	29,439	191,940	1,690	-3,018	2,527,804
2049	80,006	2,148,962	143,903	28,677	202,556	1,948	-2,913	2,603,137
2050	76,036	2,204,538	145,692	28,224	212,814	2,263	-2,841	2,666,725

III. Imputación del gasto

Para el año 2019, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley se financiará con cargo a la Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Para el año 2020, el mayor gasto fiscal se financiará con cargo al Programa Operaciones Complementarias del Tesoro Público, subtt.24, ítem 03, asignación 259: "Provisión Agenda Social". En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público




RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

